



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2003-MSI

San Isidro, 18 de febrero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS, los Informes N° 039-2003-22-OREN/MSI, de la Oficina de Rentas y N° 107-2003-11-OAJ/MSI, de la Oficina de Asesoría Jurídica y los Dictámenes N° 002-2003-CAJ/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y N° 002-2003-CEYA/MSI, de la Comisión de Economía y Administración, los cuales opinan declarar en situación de urgencia el servicio de impresión de las Carpetas/Cuponeras para el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso C) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado mediante D.S N° 12-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones o contrataciones que se realicen en situación de urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, establece que las adquisiciones y contrataciones a las que se refiere el artículo 19° se realizarán mediante procesos de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo en el caso de gobiernos locales;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

Que, el inciso 2) del artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 13-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas.

Que, los artículos 105° y 116° del referido Reglamento establecen los procedimientos a que deben someterse las contrataciones y adquisiciones exoneradas de los procesos de selección precisando que, una vez aprobada la exoneración, la contratación deberá realizarse mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla los requisitos establecidos en las Bases, debiendo indicarse en la resolución exoneratoria el órgano que se encargará de llevar a cabo la contratación;

Que, el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resolución Directoral N° 020-2003-09-DM/MSI se aprobaron las bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2003-CEP/MSI, cuyo objeto era seleccionar y contratar a una empresa para la prestación del servicio de impresión de Carpetas/Cuponeras de pago para el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2003. Asimismo señala que mediante Resolución Directoral N° 082-2003-09-DM/MSI se declaró la nulidad parcial de la citada Adjudicación Directa Selectiva. El Informe N° 005-2003-CEP/MSI del presidente del Comité Especial Permanente indicó que el calendario de actividades para una nueva convocatoria de la citada Adjudicación Directa abarcaría un plazo mayor al previsto, lo cual retrasaría la distribución de las Carpetas /Cuponeras e imposibilitaría a los contribuyentes realizar sus pagos oportunamente y como consecuencia se tendría una deficiente recaudación que pondría en peligro la prestación de los servicios básicos involucrados. La Resolución Directoral N° 086-2003-09-DM/MSI de fecha 14 de febrero, canceló el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2003-CEP/MSI por razones de fuerza mayor;

Que, el mencionado Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica sostiene se ha configurado un hecho de excepción que compromete en forma directa e inminente la continuidad de la





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

prestación de servicios esenciales que la Municipalidad de San Isidro tiene a su cargo, lo que faculta a ésta para la ejecución de una acción rápida de adquisición o contratación mediante la declaración de urgencia de conformidad con el artículo 19° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850 y el inciso 2) del artículo 108° de su Reglamento, aprobado mediante D.S N° 13-2001-PCM;

Que con Informe N° 039-2003-22-OREN/MSI de fecha 14 de febrero de 2003, el Director de la Oficina de Rentas señala que el cobro del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales se realiza mediante Carpetas que contienen la información de pago correspondiente al año fiscal vigente. Asimismo, la fecha de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales vence el 28 de febrero de 2003, sin embargo dada la situación en la que se encuentra la Adjudicación Directa Selectiva para contratar los servicios de impresión de las Carpetas, éstas no estarán impresas para la fecha de vencimiento, lo que ocasionaría una situación grave para la Municipalidad de San Isidro.

Que, los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Economía y Administración, opinan y recomiendan declarar en situación de urgencia el servicio de impresión de las Carpetas / Cuponeras de pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, 3° y 109° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853 y el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 12-2001-PCM.

Por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación de Actas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR por un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios en **SITUACIÓN DE URGENCIA** la contratación del servicio de impresión de Carpetas/Cuponeras de pago para el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
SECRETARÍA GENERAL

Artículo Segundo.- Encárguese a la Dirección Municipal para que, a través del área correspondiente, lleve a cabo, a la máxima brevedad, la Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de los servicios de impresión de las Carpetas/Cuponeras para el cobro de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la remisión del mismo a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado mediante D.S. N° 12-2001-PCM.

POR TANTO:

Mando se de cumplimiento al presente Acuerdo.



JORGE SALMÓN JORDAN

ALCALDE



PATRICIA APARICIO GARAY

Secretaria General